



## *Congreso de los Diputados*

### **RESOLUCIÓN DE LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS EN RELACIÓN CON EL RECURSO INTERPUESTO POR ██████████ CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, DE 20 DE JULIO DE 2017, RELATIVA A SU SOLICITUD SOBRE DIVERSOS CONCEPTOS DEL PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DE 2016 (NÚMERO DE REFERENCIA 2017/46).**

Con fecha 26 de octubre de 2017, la Mesa del Congreso de los Diputados ha adoptado el siguiente acuerdo:

#### **“I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 9 de julio de 2017, ██████████ solicita acceso a la siguiente información (número de referencia 2017/46):

*“Solicito información al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Se solicita en concreto una tabla con la información lo más desglosada posible de los siguientes puntos del PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2016 que incluya: Conceptos del presupuesto de los que se solicita información detallada (1 al 15). Subconcepto 226.02 Publicidad y propaganda 01\_CG 01 Publicidad y propaganda 02\_CG 20 Publicación de anuncios y concursos en boletines oficiales 03\_CG 52 Anuncios BOE 04\_CG 53 Anuncios BOE 05\_CG 54 Anuncios BOE 06\_CG 61 Anuncios BOE 07\_CG 70 Anuncios BOE Subconcepto 223.00 Transportes 08\_CG 52 Servicio de Radio Taxi y vehículos de alquiler del Parque Móvil 09\_CG 61 Tarjetas aparcamiento AENA para Diputados y transportes miembros de Mesa 10\_CG 70 Transportes Diputados en medios colectivos Subconcepto 226.06 Reuniones, conferencias y cursos 11\_CG 40 Seminarios, jornadas, mesas redondas 12\_CG 48 Asistencia a cursos, seminarios o congresos 13\_CG 60 Viajes de Comisiones y*



## *Congreso de los Diputados*

*Delegaciones Oficiales 14\_CG 61 Reuniones, conferencias y cursos 15\_CG 62 Viajes, reuniones y cursos de los proyectos de Cooperación Parlamentaria. Les rogaría que la información relativa al Subconcepto 226.02 incluya: Persona, grupo o entidad contratante. Empresa a la que se encarga la inclusión publicitaria, medio que lo publica (si es distinto) y descripción y coste del servicio. Para el Subconcepto 223.00, Nombre del parlamentario (o como mínimo desglosado por Grupos Parlamentarios) o cargo del personal del Congreso u otro que realiza el viaje. Motivo del transporte (en este caso solamente del Centro Gestor 70). Empresa con la que se contrata. Coste del mismo desglosando costes de viaje, alojamiento y dietas otorgadas. Para el Subconcepto 226.06, les rogaría que me informaran sobre: Nombre del parlamentario (o como mínimo desglosado por Grupos Parlamentarios) o cargo del personal del Congreso u otro que organiza o asiste al curso, jornada, congreso, etc. Contenido del curso, jornada, congreso, etc. Lugar y fechas del mismo. Coste. Muchas Gracias.”*

**SEGUNDO.-** Con fecha 20 de julio de 2017, el Secretario General del Congreso de los Diputados resuelve lo siguiente, en contestación a la solicitud de información [REDACTED], notificándolo ese mismo día:

*“La Secretaría General del Congreso de los Diputados, en relación con la solicitud de información número de referencia 2017/46, formulada el 9 de julio de 2017 por [REDACTED], sobre determinadas cuestiones acerca del presupuesto del Congreso de los Diputados para 2016, ha resuelto facilitar la información siguiente:*

*La información de carácter presupuestario que la Administración parlamentaria está autorizada a publicar es la que figura en la página web del Congreso de los Diputados, con el grado de detalle acordado por la Mesa de la Cámara, que es a nivel de subconcepto y por centros gestores.*

<http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Transparencia/InfEco>

*La Cámara cubre los gastos de transporte de los Diputados en sus desplazamientos en el territorio nacional para el ejercicio de sus funciones. Con el fin de garantizar tanto el libre ejercicio de la labor política y parlamentaria como el derecho a la intimidad de quienes la realizan y, al mismo tiempo, la debida publicidad y transparencia en relación con dichos gastos, la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados, de 18*



## *Congreso de los Diputados*

*de noviembre de 2014, en materia de control y publicidad de los desplazamientos de los Sres. Diputados, dispuso en su apartado segundo que la información sobre los mismos se facilitaría con carácter trimestral y de forma globalizada respecto de cada categoría de desplazamiento, tal y como figura en la página web de la Cámara.*

[http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Transparencia/InfEco/desplazamientos\\_diputados](http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Transparencia/InfEco/desplazamientos_diputados)

*En cuanto a suministrar información individualizada, supondría facilitar datos de carácter personal, lo que impide el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al que se remite el artículo 7 de las Normas de la Mesa del Congreso de los Diputados, de 20 de enero de 2015, para la aplicación de las disposiciones de dicha Ley, en relación con su actividad sujeta a Derecho Administrativo. De otra parte, el artículo 15.3 d) de la misma Ley advierte sobre la mayor garantía de los derechos de los afectados, en caso de que los datos puedan afectar a su intimidad y, en este supuesto, realizada la ponderación a la que se refiere este precepto, se considera que debe prevalecer la garantía de tal intimidad sobre el interés público a la divulgación, pues conocer la identidad no es un dato necesario a efectos del control del gasto público de la Cámara.*

*De otra parte, en el apartado relativo a la actividad internacional de la página web de la Cámara, figura tanto información sobre la composición de las Delegaciones como sobre los gastos correspondientes:*

<http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Internacional>

**TERCERO.-** Con fecha 2 de agosto de 2017 (Reg. de entrada 987, de 2 de agosto de 2017), ██████████ presenta recurso ante la Mesa del Congreso de los Diputados ante información denegada en petición de información al Congreso, solicitando lo siguiente:

*“Que siendo el contenido de la petición efectuada datos EXCLUSIVAMENTE relativos a la ACTIVIDAD PÚBLICA de CARGOS ELECTOS, no conteniendo estos para nada aspectos de su vida privada u otras actividades profesionales ajenas a su labor en lo público, que con seguridad el Congreso dispone ya de los*



## *Congreso de los Diputados*

*datos desglosados con el nivel de detalle que solicito, que el único dato personal solicitado es el nombre del diputado (un dato que ya es público) y sobre todo que a mi entender la petición se encuentra dentro de los supuestos cubiertos por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno me sean aportados los datos que he pedido en la forma solicitada.”*



*Congreso de los Diputados*

## **II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **1.- JURÍDICO-PROCESALES**

**PRIMERO.-** El artículo 17 de la Normas de la Mesa del Congreso de los Diputados, de 20 de enero de 2015, para la aplicación de las disposiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno a la Cámara, en relación con su actividad sujeta al Derecho Administrativo (NT, en adelante), prevé lo siguiente:

*“Frente a toda resolución expresa del Secretario General en materia de acceso a la información sobre la actividad del Congreso sujeta a Derecho Administrativo podrá interponerse recurso ante la Mesa del Congreso de los Diputados”.*

**SEGUNDO.-** El recurso se ha presentado dentro del plazo previsto en el apartado 2 del artículo 17 NT, un mes a contar desde la notificación del acto impugnado, al ser expreso, disponiéndose de un plazo de tres meses para resolver y notificar la resolución, transcurrido el cual, el recurso se entenderá desestimado. Dicho plazo concluye el 2 de noviembre de 2017.

### **2. JURÍDICO-MATERIALES**

**PRIMERO.-** Como se ha descrito en los antecedentes, [REDACTED] solicita diversa información sobre los conceptos 1 al 15 del Presupuesto de la Cámara de 2016.

La contestación a dicha solicitud venía condicionada por la aplicación de determinadas normas internas de la Cámara sobre publicidad de cada una de las materias afectadas, lo que así se pone de manifiesto en la Resolución del Secretario General.



## *Congreso de los Diputados*

Así una buena parte de la información que se solicita es de carácter presupuestario. Por ello, se le contesta [REDACTED] que la información de carácter presupuestario que la Administración parlamentaria está autorizada a publicar es la que ya figura en la página web del Congreso de los Diputados, y que la misma solo tiene el grado de detalle que en su momento fue acordado por la Mesa de la Cámara, que es a nivel de subconcepto y por centros gestores. A la vista de ello, se concluye que no se puede proporcionar [REDACTED] la información desglosada por los otros conceptos por los que él se interesa, sino solo por los que ya aparecen en la página web, cuyo enlace se le proporciona en la Resolución del Secretario General.

Otra parte de la solicitud de información [REDACTED] se refería a desplazamientos de los Diputados. Se le señala en la contestación que en esta materia también existe una norma interna que es la que expresamente establece cuál es el régimen de publicidad de tales gastos, que es la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados, de 18 de noviembre de 2014, en materia de control y publicidad de los desplazamientos de los Sres. Diputados ([http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Hist\\_Normas/Norm/No\\_rmRes/ResolPresi18112014](http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Hist_Normas/Norm/No_rmRes/ResolPresi18112014)).

El apartado Segundo de la Resolución establece que tal publicidad solo se proporciona con carácter trimestral y de forma globalizada respecto de cada categoría de desplazamiento que se establece en el apartado anterior (esto es, para el desempeño de actividad parlamentaria, para realizar actividades de naturaleza política, o para viajes que traigan causa de la actividad oficial de la Cámara), siendo así como figura esta información en la página web, cuyo enlace asimismo se proporciona al solicitante en la Resolución del Secretario General. Por tanto, tampoco es posible, respecto a esta materia, proporcionar al [REDACTED] los datos desglosados por los conceptos por los que se interesa.

A la hora de contestar [REDACTED], el Secretario General se encuentra limitado por estas normas internas y las mismas se infringirían si se proporcionaran otros datos o de una forma que no sea la establecida por ellas.



## *Congreso de los Diputados*

Con ello queda claro que el derecho de acceso a la información, en el ámbito interno de la Cámara, es un derecho de configuración legal y tal configuración legal resulta no solo de la aplicación de la LT sino también de la propia regulación interna del Congreso. Esta peculiaridad, consistente en que la Cámara pueda regular su propio régimen de transparencia que aplique la LT, viene expresamente reconocida en la propia LT, al decir en su Disposición adicional octava que:

*“El Congreso de los Diputados, el Senado y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas regularán en sus respectivos reglamentos la aplicación concreta de las disposiciones de esta Ley.”*

Por tanto, el Congreso, en ejercicio de esa posibilidad que la propia LT le permite, puede decidir de forma autónoma el modo en que va a dar publicidad a sus datos económicos y presupuestarios o a los gastos de desplazamiento de los Sres. Diputados. Es la Mesa quien, a la hora de decidir esa publicidad, puede valorar la concurrencia de otros intereses dignos de protección como el derecho de intimidad de los Diputados, y considerar que tal intimidad debe prevalecer frente a la divulgación de la información en aquellos casos en que conocer la identidad del Diputado/Grupo no sea un dato necesario a los fines del control de la actividad económica de la Cámara, bastando con que se publiquen los datos globales.

**SEGUNDO.-** En el presente caso, respecto al cumplimiento de la finalidad de fiscalización, se considera que tanto los datos presupuestarios como los datos consignados trimestralmente de los gastos de desplazamiento de los Diputados, en la forma que ambos aparecen publicados en la página web, sirven de forma suficiente a los fines de la LT.

Respecto a los datos presupuestarios, que se desglosan en subconceptos y centros gestores, no se hace sino seguir la misma estructura del Presupuesto, ello sin perjuicio de que algunos datos que solicita el recurrente respecto a contratos puedan aparecer publicados en el Perfil del Contratante.

Respecto a los datos relativos a los gastos de desplazamiento, consideramos plenamente justificado el desglose que se ofrece por categoría de desplazamiento. Para



## *Congreso de los Diputados*

entender esta cuestión, se debe aludir a la especial naturaleza de los desplazamientos de los Diputados.

Los desplazamientos de los Diputados constituyen una actividad intrínseca a su condición de parlamentario proveniente de una circunscripción y perteneciente a un grupo parlamentario en nombre del cual también realiza actividades, además de un actividad intrínseca también a la propia Cámara derivada de su actividad institucional. Este régimen de desplazamientos es singular del ámbito parlamentario, justificado por la composición territorial de la Cámara y sus funciones representativas e institucionales y por la naturaleza de la actividad política de sus miembros.

Ésta es la razón por la cual la Cámara ha considerado que, respecto a los gastos de desplazamiento, el dato relevante a hacer público, no es el de la identidad del Diputado, sino el que se refiere a la naturaleza de la actividad realizada conforme al desglose al que antes nos hemos referido (desempeño de actividad parlamentaria; desplazamientos para realizar actividades de naturaleza política por su pertenencia a un Grupo Parlamentario; y viajes en representación de la Cámara). Este desglose por tipo de actividad es el que se ha considerado más relevante pues es el que proporciona la información necesaria, no sólo sobre el gasto, sino sobre el tipo de actividad en que se gasta.

La omisión del dato identificativo del Diputado está justificada puesto que lo que prevalece es la información sobre el tipo de desplazamiento en cuanto que es el dato que realmente sirve para fiscalizar si el desplazamiento del diputado se ha hecho en su condición de parlamentario y no de particular. Hecho este juicio de prevalencia, la divulgación de la identidad de los Diputados no es necesaria para tal fin de fiscalización y afectaría al ámbito de su privacidad, puesto que permitiría saber su lugar de residencia, identificar sus rutas y desplazamientos, así como datos privados de sus propias agendas personales relacionados con su actividad política.

En conclusión, consideramos que la contestación [REDACTED] es la única posible conforme a las propias normas internas de la Cámara, estando fundamentada en la aplicación de las mismas y, además, es una contestación completa puesto que se le han proporcionado los únicos datos susceptibles de proporcionar.





## *Congreso de los Diputados*

### **III.- ACUERDO**

En atención a lo expuesto, la Mesa del Congreso de los Diputados acuerda:

**1º.-** Desestimar, sobre la base de las consideraciones realizadas, el recurso interpuesto por ██████████ contra la Resolución del Secretario General del Congreso de los Diputados, de 20 de julio de 2017, relativa a su solicitud sobre diversos conceptos del Presupuesto del Congreso de los Diputados de 2016 (número de referencia 2017/46).

**2º.** Publicar esta Resolución en la página web del Congreso de los Diputados, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 de las Normas de la Mesa del Congreso de los Diputados, de 20 de enero de 2015, para la aplicación de las disposiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno a la Cámara, en relación con su actividad sujeta al Derecho Administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 18 de las citadas Normas del Congreso de los Diputados, contra la presente Resolución solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”